

LEY Nº 6.656

**Destinando suma para la ejecución de desagües pluviales
en el partido de General Rodríguez**

Departamento de Obras Públicas.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Destinase la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional (\$ 12.000.000 $\frac{m}{n}$) para la ejecución de desagües pluviales en el partido de General Rodríguez.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cincuenta y seis (6.656).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 15 de noviembre de 1961.

Visto el informe de la Secretaria, la Presidencia de la Cámara de Diputados de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones —

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la Ley de desagües pluviales en General Rodríguez.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y “Boletín Oficial”.

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Cámara, comuníquese al Honorable Senado y cumplido archívese.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.